

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N° 10482 denominada: “Declaración del Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria”	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 44536-H denominado: “Reforma de los Artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 11 Y 13 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, Decreto Ejecutivo N° 38916-H y sus reformas”	3
Resolución MH-DGT-RES-0016-2024 / DG-059-2024- “Modificaciones a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales N°DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020”	4
Alcance del día	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10494 denominada: “Aprobación del Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador, Suscrito en San José, Costa Rica, el primero de marzo dos mil veintitrés.”	4

Poder Ejecutivo.....	5
Decreto N° 44543-H denominado: “Modificación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024.”	5
Boletín Judicial.....	5
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	5
Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera segunda y tercera publicación) contra el Decreto Ejecutivo nro. 44263-MOPT, “Reglamento para definir caminos públicos, su clasificación y codificación”	5
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el inciso 2) del artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones”	6
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 16, 33, 34, incisos d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba.....	6
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 28 del Decreto Ejecutivo nro. 34699-MINAE-S del 15 de abril de 2008, “Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley No. 8412 de 22 de abril de 2004”	8
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el Decreto Ejecutivo n.° 43233-S, denominado Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos de Conformidad con su Denominación Común Internacional (DCI) para el mercado privado costarricense.....	9



LA GACETA



Poder Legislativo

Ley N° 10482 denominada: “Declaración del Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria”

La ley declara el 23 de febrero de cada año Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N° 121 del 03 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/07/03/COMP_03_07_2024.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44536-H denominado: “Reforma de los Artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 11 Y 13 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, Decreto Ejecutivo N° 38916-H y sus reformas”

El decreto modifica definición de “Cambio de nomenclatura”, “Factores de clasificación “Homologar”, “Proyecto de inversión” agregándole la palabra Pública a este término; “Reasignación de puestos” y “Valoración”; además, se incluye el término de “Presupuesto agregado” en el artículo 1°; así como los numerales 2°, 8°, 9°, 11 y 13 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, Decreto Ejecutivo N° 38916-H ya citado.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N° 119 del 01 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/07/01/COMP_01_07_2024.pdf



Dirección General de Tributación - Instituto Costarricense Sobre Drogas

Resolución MH-DGT-RES-0016-2024 / DG-059-2024- “Modificaciones a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales N°DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020”

La resolución modifica el “Transitorio X” de la Resolución Conjunta de Alcance General DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio X.—Los sujetos obligados a presentar la declaración ordinaria para el período 2024, en esta oportunidad, deberán hacerlo en el período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre del 2024, ambos días inclusive, en los años subsiguientes les corresponderá declarar de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6° de la presente Resolución, es decir, en el mes de abril de cada año.”

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N° 119 del 01 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/07/01/COMP_01_07_2024.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10494 denominada: “Aprobación del Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador, Suscrito en San José, Costa Rica, el primero de marzo dos mil veintitrés.”

La ley aprueba, en cada una de sus partes, el Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador, suscrito en San José, Costa Rica, el primero de marzo de dos mil veintitrés.

Rige a partir de su publicación .

Ubicación:

Alcance N° 119 a la Gaceta N°119 del 01 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/07/01/ALCA119_01_07_2024.pdf



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44543-H denominado: “Modificación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024.”

El decreto modifica los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance del día N° 189 a La Gaceta 171 del 09 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/09/ALCA189_09_09_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera segunda y tercera publicación) contra el Decreto Ejecutivo nro. 44263-MOPT, “Reglamento para definir caminos públicos, su clasificación y codificación”

La Acción de Inconstitucionalidad N° 24-016409- 0007-CO contra el Decreto Ejecutivo nro. 44263-MOPT, “Reglamento para definir caminos públicos, su clasificación y codificación”, por estimarlo contrario a la autonomía municipal dispuesta en el artículo 170 de la Constitución Política y a los principios constitucionales de reserva de ley, razonabilidad y proporcionalidad.
[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 02 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12335>



Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el inciso 2) del artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones”

La Acción de Inconstitucionalidad N° 23-004218-0007-CO contra el inciso 2) del artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones r estimarlo contrario a los artículos 19, 39 y 40 de la Constitución Política, a los principios constitucionales de seguridad jurídica, razonabilidad y proporcionalidad y a los ordinales 1.1, 20 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 15.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2024-017870 de las trece horas siete minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.»

Ubicación:

Boletín Judicial N°122 del 04 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12342>

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 16, 33, 34, incisos d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba

La Acción de Inconstitucionalidad N° 23-000467-0007-CO contra los artículos 16, 33, 34, incisos d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba por estimarlos contrarios a los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad y buen manejo y uso eficiente de los fondos públicos, se ha dictado el voto número 2024-017869 de las trece horas seis minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción en contra de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba en estos términos:

Primero: Por mayoría se declara sin lugar la acción en contra del artículo 16. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción.

Segundo: Por mayoría se declara sin lugar la acción en contra del numeral 33. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción.

Tercero: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra del ordinal 34, inciso d), únicamente en lo que respecta a la ayuda económica para la contratación de un

Ubicación:

Boletín Judicial N°122 del 04 de julio del 2024.



vehículo. En consecuencia, se anula la frase “Asimismo, la Municipalidad le facilitará una ayuda económica de acuerdo a sus posibilidades financiera y nunca superior al monto máximo de pago facultado por caja chica, para contratar un vehículo con su dotación para el traslado de sus enseres hogareños. La Proveeduría Institucional será la que cotice y contrate el vehículo correspondiente”. En lo demás, se declara sin lugar la acción.

Cuarto: Por unanimidad se declara sin lugar la acción en contra del canon 34 inciso e), en lo que respecta al otorgamiento de días hábiles. Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra de la colaboración voluntaria establecida en ese inciso. En consecuencia, se anula la frase: “La Municipalidad realizará una colaboración voluntaria de acuerdo a la naturaleza del evento y otros materiales a los perjudicados, para que el trabajador perciba esta ayuda, deberá gestionar ante la Junta de Relaciones Laborales la misma y la comprobación de los hechos en que se fundamenta”.

Quinto: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra de los preceptos 53 y 57. En consecuencia, se anulan esas normas.

Sexto: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra del artículo 54. Consiguientemente, se anula esa disposición.

Sétimo: Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción en contra del numeral 56 y solo se anulan sus incisos b), c) y d). Se declara sin lugar la acción en contra de los demás incisos. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y la magistrada Alvarado Paniagua salvan el voto y declaran sin lugar este extremo.

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Este voto tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12342>



Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 28 del Decreto Ejecutivo nro. 34699-MINAE-S del 15 de abril de 2008, “Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley No. 8412 de 22 de abril de 2004”

La Acción de Inconstitucionalidad N° 22-022922-0007-CO contra el artículo 28 del Decreto Ejecutivo nro. 34699-MINAE-S del 15 de abril de 2008, “Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley No. 8412 de 22 de abril de 2004” por estimarlo contrario al derecho del trabajo y a la libre contratación, e ilógico, el determinar, sin criterio técnico alguno, que un profesional en química solo puede ejercer quince regencias o cincuenta horas, se ha dictado el voto número 2024-017100 de las trece horas quince minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°34699-MINAE-S del 15 de abril de 2008, “Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley No. 8412 de 22 de abril de 2004”. Las magistradas Garro Vargas y Alvarado Paniagua consignan razones adicionales. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas suscriben nota por separado. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la disposición anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese al Ministro de Ambiente y Energía y a la Ministra de Salud. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y a las partes.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Ubicación:

Boletín Judicial N°122 del 04 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-12342>



Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el Decreto Ejecutivo n.º 43233-S, denominado Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos de Conformidad con su Denominación Común Internacional (DCI) para el mercado privado costarricense

La Acción de Inconstitucionalidad N° 21-022090-0007-CO contra el Decreto Ejecutivo n.º 43233-S, denominado Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos de Conformidad con su Denominación Común Internacional (DCI) para el mercado privado costarricense, publicado en La Gaceta n.º 193, Alcance n.º 202 del 07 de octubre de 2021, por estimarlo contrario a los principios constitucionales de razonabilidad técnica y reserva legal, así como los artículos 121, inciso 1), en relación con el artículo 140, inciso 3), de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-017868 de las trece horas cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.-»

Ubicación:

Boletín Judicial N°122 del 04 de julio del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12342>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica